



**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÁDIZ, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. CCA +6.6W977X**

**Expte. 85/2024**

**Pregunta 1. Hemos detectado que no aparece el lote 19 del 18 se pasa al 20. ¿Es un error??**

**Respuesta ofrecida:** No se trata de ningún error. Simplemente que las necesidades en la provincia de Cádiz del lote 19 son 0, por lo que no se incluye el lote a licitar.

**Pregunta 2.** En el PCAP se contempla (5.2) que: " La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas."

En este sentido, queremos saber si una misma persona licitadora puede hacer ofertas en agrupación temporal con otras empresas y también de forma individual para lotes y/o agrupaciones no coincidentes.

De la misma forma, ¿puede una misma sociedad participar en diferentes agrupaciones de empresas que hagan ofertas a agrupaciones y/o lotes no coincidentes?

**Respuesta:** Una empresa licitadora puede concurrir en una o varias UTE, y de forma independiente, siempre que nada de ello coincida en el mismo lote o agrupaciones de lotes.

**Pregunta 3:** Nos ponemos en contacto con ustedes porque no nos queda claro que información cumplimentar en el anexo VI, concretamente en el apartado siguiente:

¿Podrían explicarnos como cumplimentar este anexo, por favor?

**Respuesta:** El ANEXO VI INDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se deberá cumplimentar conforme a la cláusula 6.5. del PCAP, que establece lo siguiente:

"6.5. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2:

6.5.1. Documentación relativa a los aspectos a negociar

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXBB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El candidato incluirá en este sobre electrónico todos los documentos ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que permitan valorar su proposición vinculándolos al concreto aspecto a negociar de entre los indicados en el apartado 13 del cuadro resumen."

Asimismo, indica que "El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo anexo VI."

Por su parte, el apartado 13 del Cuadro Resumen establece que:

**"13. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN**

"Para la valoración de la proposición en relación a la calidad-precio, se proponen los siguientes aspectos económicos y técnicos:

-Mejoras en el precio de licitación.

-Organización asistencial: consistencia de los datos aportados sobre número de sesiones de quirófano, número de camas quirúrgicas disponibles y ratios de las diferentes categorías profesionales por cama, en relación con la oferta realizada de total de pacientes intervenidos semanalmente.

La comisión negociadora tratará con los licitadores la adecuación de su oferta en cuanto al número de procedimientos quirúrgicos en la agrupación o lote correspondiente ofertados, a la estructura de medios materiales y profesionales declarados, al objeto de conseguir la mayor idoneidad de su oferta. En tal sentido, como resultado de la negociación, la empresa deberá fijar definitivamente un número de procedimientos y unos medios estructurales que evidencien la necesaria coherencia entre ellos y el cumplimiento de las prescripciones técnicas del expediente" .

En base a lo anterior, deberá cumplimentar el anexo VI como un índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica, haciendo una pequeña mención de los aspectos a negociar indicados en el apartado 13 del C.Resumen y atendiendo al Anexo A al C.R. Criterios de adjudicación, aunque añada junto a este "índice y resumen" toda la documentación técnica que considere conveniente, además de los documentos indicados en el Anexo A al C.R. Criterios de adjudicación.

**Pregunta 4.** Tras haber recibido la invitación al procedimiento negociado de expediente EXPTE SIGLO 0000085/2024, me surge la duda siguiente:

Vemos que la solvencia técnica debe ser mayor del 50% del importe total de la licitación. ¿El importe que se toma es el presupuesto base de 16.559.128, 43€? ¿o el importe total del valor máximo 38.085.995,39€?

**Respuesta:** La LCSP dispone en su Artículo 100. Presupuesto base de licitación:

"1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario."

Por su parte, el artículo 101, establece que: 2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo,.....Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos....."

Por lo tanto, cuando se indica que la solvencia técnica debe ser mayor del 50% del importe total de la licitación, hace referencia al presupuesto base de licitación, pues el valor estimado hace referencia al valor máximo que puede alcanzar el contrato, pudiendo darse o no las opciones eventuales y las prórrogas.

**Pregunta 5.** Me gustaría confirmar si para cada lote habrá varios adjudicatarios o si por el contrario habrá un único adjudicatario por cada uno de los lotes.

**Respuesta:** El art. 99 del LCSP en su apartado 3 establece que "*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta*".

El apartado 5.3. del Cuadro Resumen, relativo a la Justificación de la no división del objeto en lotes indica que "*De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato, se dividirá en lotes*".

Asimismo, el citado apartado dispone que:

*...."No se establecen limitaciones en cuanto al número de agrupaciones y/o lotes máximos a licitar por persona licitadora ni en cuanto al número de agrupaciones /lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora.*

*Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un contrato por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen*".

Por lo tanto, tal y como se ha configurado el objeto del contrato, y con el fin de potenciar la concurrencia, cada lote y/o agrupación de lotes se adjudicará a una persona licitadora, pudiendo darse el caso de que una persona licitadora sea adjudicataria de varios lotes y/o agrupaciones de lotes.

**Pregunta 6.** Respecto al cálculo del nº de sesiones y relación del personal aportado. Si bien el pliego funciona por invitación a cada licitador, no identificamos limitación alguna para que, licitadores invitados tengan que limitar su oferta de capacidad asistencial a centros (NICA) dentro de Andalucía. De este modo, ¿sería válido que un licitador invitado al procedimiento negociado pueda aumentar su capacidad asistencial (nº pacientes intervenidos) gracias a los recursos de los que dispone fuera de Andalucía? Entendemos que no, pero no vemos dentro del pliego dicha limitación que, en su ausencia, podría llevar a la situación que un paciente tenga que ser intervenido en Vigo (por ejemplo).

Nuevamente respecto a ese criterio. En el PCAP (p.130 del PDF) se indica lo siguiente:

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOC. 5 de la oferta**

Número de camas de hospitalización para estancias quirúrgicas y puestos de adaptación al medio para CMA, puestas a disposición (por procedimiento y media semanal en función de la estancia media del procedimiento) y ratio enfermería, celadores y facultativos, cama/puestos CMA en relación con los procedimientos a realizar según lo especificado en el PPT.

Deberá aportar Formulario de información asistencial firmado. Se adjuntará documento en formato Excel en soporte papel (DOC 5) y en soporte digital

La máxima puntuación, 49 puntos, se le asignará a la oferta que un mayor Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa:

Sin embargo, no hemos podido encontrar el citado DOC 5. Rogamos que se nos haga llegar para su correcta cumplimentación en tiempo y forma.

Misma situación para el “DOC 6. De la oferta” (p.132 del PDF del PCAP)

**DOC. 6 de la oferta**

Se aportará declaración del compromiso de la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados respecto a los plazos establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas, además de cumplimentar el apartado correspondiente en el “formulario información criterios adjudicación plazos”

Rogamos que nos hagan llegar el “formulario información criterios adjudicación plazos” para su correcta cumplimentación.

**Respuesta:** El apartado 5 del Cuadro Resumen dispone lo siguiente:

*LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÁDIZ, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS”.*

En base a lo anterior, las empresas licitadoras deberán limitar su oferta a la provincia de Cádiz, tal y como dispone el Cuadro Resumen y el PCAP en relación al objeto del contrato.

En relación al DOC. 5 de la oferta, se establece que:

*“Deberá aportar Formulario de información asistencial firmado. Se adjuntará documento en formato Excel en soporte papel (DOC 5) y en soporte digital”.*

En relación al DOC. 6 de la oferta:

*Se aportará declaración del compromiso de la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados respecto a los plazos establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas, además de cumplimentar el apartado correspondiente en el “formulario información criterios adjudicación plazos” .*

En base a lo anterior, y para facilitar la presentación de las ofertas, se publica el Doc 5 y 6 de la oferta en formato excel en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No obstante, me he dado cuenta de que en el Acuerdo Marco si que pusieron a disposición de las empresas esos formularios (los adjunto adaptados a nuestro 85/2024), por lo que en caso de decidir incluirlos, deberemos publicarlos.

**Pregunta 7.** Respecto al criterio de adjudicación “1. Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación” . Se indica lo siguiente “La oferta asistencial incluye el Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación, para ello especificarán número de sesiones quirúrgicas semanales, especificando horario de mañana o tarde y el centro (NICA) donde se llevarán a cabo.”

Tomando como ejemplo la agrupación 1, compuesta de 4 lotes con actividad prevista 180.392,31 intervenciones por cada lote.

Oferta más alta

..... X 49

Oferta presentada

¿Cómo se ponderará lo ofertado para cada lote (ejemplo: EL LICITADOR 1 oferta “50, 50, 45, 45” respectivamente vs LICITADOR 2 oferta “50, 45, 45, 45” ) dada la fórmula?

El motivo de la consulta es que la fórmula no recoge ningún factor de ponderación tal y como si lo recoge la fórmula de la oferta económica. Por ese motivo, en aquellas agrupaciones como pueda ser la agrupación 3, cuyas unidades son mucho más dispares, entendemos que la fórmula requiere de factor de ponderación para que no se desvirtúe lo ofertado.

Respecto a ese mismo criterio, el literal de la valoración es el siguiente.

**1. Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación**

La oferta asistencial incluye el **Número de pacientes intervenidos semanalmente** por lote o agrupación, para ello especificarán número de sesiones quirúrgicas semanales, especificando horario de mañana o tarde y el centro (NICA) donde se llevarán a cabo.

El desarrollo de la actividad asistencial ha de cumplir lo establecido en el PPT.

La oferta asistencial que se valorará hasta un máximo de 49 puntos, obteniendo la mayor puntuación la empresa que oferte intervenir un mayor número de pacientes semanalmente y sin sobrepasar la cantidad a contratar para cada lote o agrupación.

De ese modo, ¿sería correcto entender que, de la valoración en número de pacientes INTERVENIDOS, queda excluido de la valoración el número de sesiones de fisioterapia?

**Respuesta:**

El número de intervenciones que para cada lote establece el procedimiento ha de entenderse como máximo en cómputo de los seis meses de vigencia del contrato. Por tanto, no sería admisible una oferta de intervenciones semanales que, en dicho cómputo semestral, estuviera por encima de esos números de intervenciones establecidos en el procedimiento.

El criterio (pacientes intervenidos semanalmente) se valorará sumando las intervenciones quirúrgicas ofertadas en los lotes de la agrupación, sin contar las sesiones de fisioterapia, y aplicando a ese total la fórmula de proporcionalidad establecida.

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXBB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 8.** En el apartado aspecto a negociar debemos cumplimentar lo siguiente: mejoras en precio de licitación y organización asistencial y proporcionar la descripción pertinente?

En cuanto al criterio de adjudicación qué dato sería: ¿económico /técnico?

Por otro lado, al tratarse de tramitación urgente, no me queda claro si en esta fase debemos de presentar acreditación de solvencia económica, técnica y garantía etc relativa a la adjudicación y el resto de anexos IX- XII. Si se debe presentar, ¿se adjunta dicha documentación en sobre 2?

**Respuesta:** *El ANEXO VI INDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se deberá cumplimentar conforme a la cláusula 6.5. del PCAP, que establece lo siguiente:*

"6.5. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2:

*6.5.1. Documentación relativa a los aspectos a negociar*

*El candidato incluirá en este sobre electrónico todos los documentos ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que permitan valorar su proposición vinculándolos al concreto aspecto a negociar de entre los indicados en el apartado 13 del cuadro resumen."*

*Asimismo, indica que "El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo anexo VI."*

Por su parte, el apartado 13 del Cuadro Resumen establece que:

*"13. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN*

*"Para la valoración de la proposición en relación a la calidad-precio, se proponen los siguientes aspectos económicos y técnicos:*

*-Mejoras en el precio de licitación.*

*-Organización asistencial: consistencia de los datos aportados sobre número de sesiones de quirófano, número de camas quirúrgicas disponibles y ratios de las diferentes categorías profesionales por cama, en relación con la oferta realizada de total de pacientes intervenidos semanalmente.*

*La comisión negociadora tratará con los licitadores la adecuación de su oferta en cuanto al número de procedimientos quirúrgicos en la agrupación o lote correspondiente ofertados, a la estructura de medios materiales y profesionales declarados, al objeto de conseguir la mayor idoneidad de su oferta. En tal sentido, como resultado de la negociación, la empresa deberá fijar definitivamente un número de procedimientos y unos medios estructurales que evidencien la necesaria coherencia entre ellos y el cumplimiento de las prescripciones técnicas del expediente" .*

En base a lo anterior, deberá cumplimentar el anexo VI como un índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica, haciendo una pequeña mención de los aspectos a negociar indicados en el apartado 13 del C.Resumen y atendiendo al Anexo A al C.R. Criterios de adjudicación, aunque añadida junto a este "índice y resumen" toda la documentación técnica que considere conveniente, además de los documentos indicados en el Anexo A al C.R. Criterios de adjudicación.

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXBB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En relación a su pregunta de qué dato sería: ¿económico /técnico?, por la descripción de cada aspecto se puede deducir que las mejoras en precio de licitación hacen referencia a un criterio económico, mientras que la organización asistencial es de tipo técnico. No obstante, no resulta un dato importante ni requerido en la cumplimentación del anexo VI, pues el apartado “criterios de adjudicación” se debe cumplimentar con los criterios establecidos en el Anexo A al C.R. Criterios de adjudicación.

En cuanto a la última cuestión, resulta imprescindible indicar que la tramitación urgente no significa que no se deba presentar acreditación de solvencia, sino que debido a que se trata de una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, conforme al artículo 119 de la LCSP, los plazos se reducen salvo ciertas excepciones contempladas en la ley.

La documentación del sobre electrónico 1 debe presentarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 del PCAP, y la del sobre electrónico 2 conforme a la cláusula 6.5. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.

Anexo IX: Conforme a la cláusula 6.7 del PCAP, “Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, conforme anexo IX designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.”

Anexo X: Conforme a la cláusula 7.5. del PCAP, en relación con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

“...6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el anexo X del pliego...” .

Anexo XI: Conforme a la cláusula 7.5. del PCAP, en relación con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

“...10) Cuando se indique en el apartado 18 del cuadro resumen que la realización del objeto del contrato requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que por tanto es necesaria la coordinación de actividades empresariales, deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos anexos XI y XI BIS del presente pliego...” .

Anexo XII: Deberá aportarse a la formalización del contrato, en caso de resultar adjudicataria, tras la práctica del requerimiento previo a la formalización conforme a la cláusula 8 del PCAP.

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXBB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Central Provincial de Compras de Cádiz

Finalmente, la garantía definitiva sólo se aportará por la persona propuesta adjudicataria (cláusula 7.5. del PCAP), no requiriéndose en los pliegos la constitución de garantía provisional.

En Cádiz, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	05/03/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LJL847WU764PXBB3EYKQE5GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	